



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Objeto

Regular la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal y declaradas de utilidad pública municipal para proyectos en materia de familia e igualdad de oportunidades desarrollados en el año 2025.

2. Crédito

La convocatoria cuenta con un crédito máximo de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30002/2313/48997 "Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro" del presupuesto municipal vigente, siendo la cuantía máxima por proyecto de 3.000,00€.

3. Beneficiarios

Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras (Anexo VI.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas). BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025.

4. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes de proyectos que tengan como objetivo el fomento de alguna o algunas de las líneas establecidas en la Bases Reguladoras.

Serán gastos subvencionables aquellos que sean gastos directos imputables a la realización de los proyectos, ya sean gastos de personal o asistencia técnica, materiales fungibles, gastos de publicidad de las actividades subvencionadas, alquiler de equipamiento o material fungible para el desarrollo de actividades, gastos de gestión, gastos de transporte, o asistencia técnica especializada en igualdad.

Gastos no subvencionables: gastos de obras en inmuebles, adquisición de equipamiento, mobiliario o equipos informáticos, gastos de restauración (comida, bebida, catering, etc...) ni los gastos de amortización, financieros o por tributos.

5. Solicitudes y documentación a aportar.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14.3 de la LPAC, las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud por sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas y utilizando los modelos establecidos como anexos en la presente convocatoria. El plazo de solicitudes comenzará siete



días después de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA y durante un plazo de 15 días hábiles. La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Acreditación personalidad solicitante. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de la persona representante de la entidad.
- c) Certificado de nombramiento de la persona representante de la entidad emitido por el/la secretario/a.
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- e) Fotocopia de la escritura o estatutos de constitución de la entidad
- f) Autorización de la Junta directiva al presidente/a para la solicitud y gestión de la subvención.
- g) Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- i) Presupuesto de gastos del Proyecto.
- j) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- k) Información sobre protección de datos de carácter personal. (ANEXO III)
- k) Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
 - Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
 - Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
 - Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
 - Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos. (El pago de los gastos será preferentemente mediante transferencia bancaria. Y en cualquier caso, cualquier importe superior a 200 € debe ser pagado mediante tarjeta o transferencia bancaria).
 - Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

6. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los que están establecidos en las Bases Reguladoras, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para poder ser beneficiario/a de la subvención. El máximo de puntuación serán de 100 puntos tal y como establecen las Bases Reguladoras.



7. Procedimiento de solicitud y justificación de la subvención.

El Procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el Capítulo I del Título II (arts. 15 y siguientes) de la OGS.

La concesión se realizará mediante la **comparación y valoración de todas las solicitudes presentadas** dentro del plazo establecido y que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida de 30 puntos, con el fin de establecer una **ordenación** entre ellas de acuerdo con los criterios objetivos recogidos en la convocatoria. Las subvenciones se adjudicarán **hasta agotar el crédito disponible**.

Tal y como establece la Base 5ª del Anexo VI.7 de la OGS, cada entidad solo podrá presentar un único proyecto.

Serán objeto de subvención los **proyectos y actividades ejecutados durante el ejercicio 2025**, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Dado que se trata de actuaciones ya desarrolladas, la tramitación incluirá una **fase de justificación previa**, en la que la entidad solicitante deberá **acreditar documentalmente la realización del proyecto** y el **gasto efectivamente ejecutado** desde el 1 enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La **evaluación técnica y económica** de esta justificación previa formará parte del proceso de valoración en concurrencia competitiva.

Además las entidades beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en la base 14ª del Anexo VI.7 de la OGS, así como a lo establecido en los artículos 33 a 35 de la OGS.

8. Procedimiento de Instrucción

Según el artículo 15 y siguientes de la OGS, se creará una comisión de valoración por decreto de Alcaldía que estará constituida por la Concejalía del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades así como dos vocales designados/as por la Concejala Delegada.

Esta Comisión revisará toda la documentación de las solicitudes recibidas y establecerá un plazo de 10 días para subsanaciones. Una vez recibidas las subsanaciones publicará el listado definitivo



de solicitudes admitidas y excluidas en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mijas

La Comisión procederá a la valoración de solicitudes y elevará una propuesta de resolución provisional con el orden de prelación de las solicitudes beneficiarias y la cuantía a conceder, estableciendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional, el órgano instructor analizará las mismas y formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que elevará al órgano competente para resolver. A la vista de dicha propuesta, el órgano competente dictará la **resolución definitiva de concesión**, en la que se incluirá la relación de entidades beneficiarias, la cuantía concedida a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes desestimadas, inadmitidas o desistidas, con indicación sucinta de los motivos.

La resolución definitiva será **publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica municipal**, produciendo todos los efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva** será de **seis meses**, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa dentro del plazo señalado tendrá **efectos desestimatorios**, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su publicación.

9. Publicidad

Las entidades beneficiarias deberán dar **publicidad al carácter público** de la subvención concedida, conforme a la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (13/11/2025)** y al **Anexo VI.7 del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades**.

En todos los materiales, documentos, actividades, soportes gráficos o digitales vinculados al proyecto subvencionado deberá figurar:

- El logotipo oficial del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Mijas.
- La leyenda "Subvencionado por el Ayuntamiento de Mijas – Área de Familia e Igualdad de Oportunidades".

En actos, eventos o actividades financiadas con cargo a la subvención deberá colocarse en lugar visible un **cartel o soporte equivalente** con la identificación municipal.





La entidad deberá aportar en la justificación, **evidencias de la publicidad realizada** (fotografías, capturas, enlaces o materiales gráficos).

Documento firmado electrónicamente

